

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-132-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IBEX HONDURAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX
HONDURAS, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA
LIBRE ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.

FECHA: 29 DE JULIO DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **CONSTANCIA DE REGISTRO No. 070-2022**, de fecha 26 de abril del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021319277**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Centro Corporativo Los Próceres, Nivel 6 y 7, Torre I, Novacentro, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Tomo III, Folio No. 70, Registro No. 70-2022 de fecha 25 de abril del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar el servicio de Centros de Contactos (Contac Centers) y Centro de Llamadas (Call Centers) para empresas internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y Europa principalmente, arrendando para tal efecto un espacio identificado como nivel 6 y 7 de Torre I, el cual consta con un área de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,235.49 Mts²)** ubicados en piso No. 6 de la Torre I y un segundo local el cual cuenta con un área de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIDÓS (873.22 Mts²)** ubicados en el piso No. 7 del mismo.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6365**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/AAa/elr
CC: Archivo

F. 48

CONSTANCIA DE REGISTRO No. 070-2022

La Infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)** con RTN: 05019021319277, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Centro Corporativo Los Próceres, nivel 6 y 7, Torre 1 NOVACENTRO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ha solicitado autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar el servicio de Centros de Contacto (Contac Centers) y Centro de llamadas (Call centers) para empresas internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y Europa principalmente.

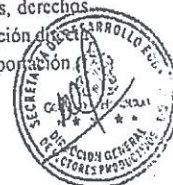
La sociedad **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un espacio físico dentro de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., que incluye un espacio identificado como nivel 6 y 7 de Torre 1, el cual cuenta con un área de mil doscientos treinta y cinco punto cuarenta y nueve (1,235.49) metros cuadrados ubicados en piso número seis (6) de la torre 1 y un segundo local el cual cuenta con un área de ochocientos setenta y tres punto veintidós (873.22) metros cuadrados ubicado en el piso número siete (7) del mismo según Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha 1 de octubre del 2021, con una duración por un período de un año cuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de arrendamiento. (Contratos que corre agregado al expediente de mérito).

Según el DICTAMEN TECNICO DGSP-ZOLI-AUT/USUARIA/037-2022 DEL 06 DE ABRIL DEL 2022, esta Dirección General recomienda autorizar el Registro de la sociedad peticionaria como Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V. Asimismo la Dirección de Servicios Legales mediante Dictamen No. 132-2022 del 18 de abril del 2022, es del parecer declarar con lugar la solicitud de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre de la sociedad **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)** como Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V. en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos.

Por lo anterior la sociedad **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio No. 70, Registro No. 070-2022 de fecha 25 de abril de 2022, en calidad de Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar el servicio de Centros de Contacto (Contac Centers) y Centro de llamadas (Call centers) para empresas internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y Europa principalmente.

La sociedad **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente CONSTANCIA DE REGISTRO, de los beneficios que se detallan a continuación:

- a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación.



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

F-49

Pág...2 Constancia de Registro No. 070-2022

- b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales.
- c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

La sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), está obligada, entre otras: a) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre.

Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. f) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

La peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor GRECO FARIAS ARGUELLO con RTN No. 08018021318123 con amplias facultades para celebrar y suscribir todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y suscribirse.





F-10

Pág...3 Constancia de Registro No. 070-2022

efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remitir copia de la presente Constancia de Registro, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. Se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA CA
Directora General de Sectores Productivos



Recibo N° 009559164
cc. Expediente